



REF. EX-2021-05859793- -GDEMZA-SAYOT

Secretaría General

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, en las cuales ha tramitado el procedimiento de evaluación de impacto ambiental reglado por los arts. 9,10 y 11 del Decreto 2109/94 conforme las disposiciones generales de la Ley 5961 sobre el proyecto denominado **“ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO”**.

Dicho proyecto fue presentado por la empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA), y la Empresa: Xetiú Energía S.A.

El procedimiento técnico administrativo desarrollado en autos, requirió de un Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso y Dictámenes Sectoriales emitidos por la Dirección Nacional de Vialidad (orden 35), Dirección Provincial de Vialidad (orden 33), Departamento General de Irrigación. (orden 32).

Todos ellos así como el estudio ambiental (presentado bajo la figura jurídica de Aviso de Proyecto) fueron analizados por la Unidad de Evaluaciones Ambientales conforme surge del Informe Técnico obrante en el orden 61. De dicho análisis ambiental se concluyó que *“...El proyecto es factible en términos ambientales, las integralidades de los ecosistemas no se encuentran amenazadas por la ejecución de la obra en tanto cumpla con las recomendaciones y obligaciones planteadas tanto por el Dictamen Técnico como por los dictámenes sectoriales, así como las vertidas por esta Unidad de Evaluaciones Ambientales. Se indicará la obligación de cumplir con la R 251/16 SAyOT por lo que no se volverán a incorporar aspectos y actividades que ya fueron contemplados en dicha resolución, solo se hara incapié en las recomendaciones y obligaciones expresados por los organismos consultados y que esta unidad considere pertinentes y aporten a una mejor ejecución del proyecto. Se indicará que se cumpla con la normativa del DGI que es parte el dictamen sectorial de dicho organismo...”*.



Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Asesoría Legal y Técnica

En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento regulado por el Decreto 2109/94, esta Asesoría no tiene observaciones legales que formular al proyecto de resolución que luce en el orden 37 y otorgarse la excepción legal de presentar una Manifestación General de Impacto Ambiental.

Ergo, se remiten los presentes obrados a fin de emitir norma legal.

Atentamente,



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Legal SAYOT**

Número:

Mendoza,

Referencia: dictamen legal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.